



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE.
CELULAR: 3007115608
Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 29 de agosto de 2023

Ref.: Despacho Comisorio No. 009 de 11 de mayo de 2023
Rad EXTERNO.: 70215318900120160018900
Demandante: Reintegrar SAS
Demandado: IPS Paraiso S.A.S y Otras

En atención a la nota secretarial que antecede y por estimarlo pertinente este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Fíjese para el 8 de septiembre de 2023, a partir de las 8:00 A.M. como fecha y hora para realizar por parte de este Despacho, el secuestro del Bien Inmueble distinguido matrícula inmobiliaria Nro. 342-28213 de la ORIP de Corozal y Escritura Publica Hipoteca N° 494 de fecha 16 de julio de 2013, Notaria de Corozal, consistente en lote de terreno o solar, segregado de uno de mayor extensión, denominado El Edén, ubicado en la calle 7 número 1-07, calle san Blas, en la cabecera Municipal del Municipio de Morroa, con casa de habitación de un piso. Lote con área de 430.M2, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, calle de por medio, predio de Manuel Vicente Hoyos, mide 5.00 metros, sigue en línea recta y hace esquina con predio de Roció Anaya Velilla, mide 20.00 metros. Por la derecha, predio de Roció Anaya Velilla, mide 20.00 metros, siguiendo en línea recta hace esquina con predio que se reserva el vendedor Jairo Anaya Velilla, en medida de 12.70 metros. Por la izquierda, con predio que se reservó el vendedor Jairo Anaya Velilla, mide 32.70 metros. Por el fondo, con predio que se reservó el vendedor Jairo Anaya Velilla, mide 26.00 metros.

Ofíciense ala Estación de Policía de Morroa-Sucre, a fin de que presten la seguridad y hagan el acompañamiento respectivo durante la diligencia. Por secretaria Líbrense las comunicaciones del caso.

CUARTO: Requírase a la parte interesada para que suministre la logística de la diligencia.

QUINTO: Cumplida la comisión, devuélvase la actuación en el menor tiempo posible, a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Hernando Santana Madera
Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d77237558fd80fa2d3687cc73ee2d59b7ffca58af867cd0a4cd57fec1340ecb

Documento firmado electrónicamente en 29-08-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>